



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°001/2018

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP.GAMT.CITE N° 2499/2017 de 15 de diciembre de 2017, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal el Contrato de Obra para la "Construcción Puente Vehicular sobre el Río Guadalquivir que vincule los Distritos 1 y 12 de la Ciudad de Tarija", Licitación Pública Internacional N° 002/2017 Primera Convocatoria, para su respetiva consideración.

Que, en virtud al numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a ley Municipal".

Que, el numeral 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "Suscribir contratos y convenios".

Que, conforme la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios, los Contratos del Gobierno Municipal emergentes de la modalidad de Licitación Pública, cuya cuantía sea mayor o igual a cinco millones de bolivianos, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Municipal expresa, aprobado por el voto de la simple mayoría de los presentes en el plazo máximo de 15 días hábiles administrativos computables a partir de su recepción.

Que, la Comisión Técnica ha convocado a la reunión de comisión, los miembros han expuesto los fundamentos tanto para aprobar o rechazar el contrato de referencia, el concejal Valmoré Donoso Zambrana ha manifestado que presentará un informe por minoría fundamentando su decisión, toda vez que discrepa con la decisión asumida por la mayoría de los miembros de la Comisión Técnica, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, conforme el artículo 52 del Reglamento General del Concejo en caso de existir discrepancias sobre un asunto, se podrán presentar dos informes, uno por mayoría y otro por minoría, los cuales deberán estar claramente fundamentados explicando las causas que motivaron tal situación, siendo la instancia donde se aprueban los informes el Plenario del Concejo.

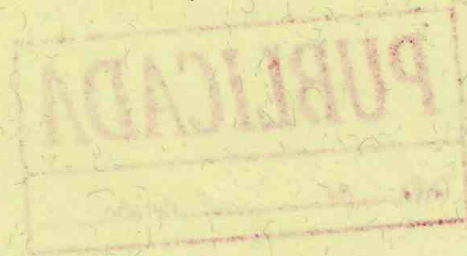
Que, el informe por minoría presentado por el concejal Valmoré Donoso Zambrana al Pleno del Concejo justifica su decisión con el argumento que el proceso de Licitación Pública Internacional N° 002/2017 Primera Convocatoria, ha cumplido con el proceso de contratación conforme las normas y regulaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, la Comisión de calificación una vez efectuada la apertura de las propuestas realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el informe de evaluación y adjudicación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) el mismo que fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° 032 de 01 de noviembre de 2017, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES E HIDRAULICAS SA-CONVISA, toda vez que su propuesta ha cumplido con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Documento Base de Contrataciones (DBC), más aún cuando se trata de la propuesta con el precio más bajo. Asimismo el informe deja establecido que la fiscalización realizada por el Concejo Municipal es sobre el procedimiento de contratación, sin que ello implique asumir responsabilidades relacionadas con aspectos técnicos (Documento Base de Contrataciones, especificaciones técnicas, etc.), siendo las mismas responsabilidad de la instancia que corresponda. Asimismo se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Internacional (RPC) para este cometido. Informe por minoría aprobado por mayoría absoluta por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

40.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°001/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción y el Contrato de Obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR QUE VINCULE LOS DISTRITOS 1 Y 12 DE LA CIUDAD DE TARIJA", por un monto de 73.281.339,02 Bs. (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 02/100 BOLIVIANOS) entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija representado por el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira y Empresa Construcciones Viales e Hidráulicas S.A. - CONVISA representado por el Sr. David Henry Terceros León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Concejo Municipal deja claramente establecido que la aprobación se realiza al cumplimiento del procedimiento de contratación, sin que ello implique asumir responsabilidades relacionadas con aspectos técnicos, legales ni administrativos que se relacionan con el Documento Base de Contrataciones, especificaciones técnicas, etc. Asimismo se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos, corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para este cometido.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Pina Flores Villarreal
CONCEJAL SECRETARIA

TARIJA
LEAL Y MUY FIEL